

Al Sr

Tenga el honor de elevar a las superiores  
manos de V. E. la adjunta Taracion de todas las  
Financas secuestradas en esta Capital, como perteneci-  
entes a emigrados con los enemigos por el ~~Rey~~  
teato publico D. Manuel Vozio, a consecuencia  
de la determinacion suprema expedida sobre la ma-  
teria en 29 de Octub. ultimo.

El valor total de ellas, segun la esti-  
macion del Sr. Vega a la cantidad de tres-  
cientos ochenta mil, quinientos quarenta, y un pesos, ha-  
viendose apreciado univ. en la que fue de D.  
Fernando del Estrecho el producto liquido del  
... de un año reducido a setecientos diez.  
D. L. 16-6 A p. se ~~componen~~ de las q. componen el Ma-  
... de Valle orollo, a cuyos  
... contiendo el tiempo el domi-  
... que antes graba Maro, y es propio  
... del Estado. Dado tiempo, tengo entendido



D. L. 16-6 A

PM-06  
Caj 2  
Doc 253  
Fol 2

1020 no. 1000 que puede llegar a 25 años. Así es, que debe considerarse un aumento poco mas, ó menos de diez siete mil quinientos pesos. La falta de datos seguros para formar el indicado cálculo, p.<sup>o</sup> no haber sido posible encontrar las respectivas titulas, q.<sup>o</sup> tendría en su poder el expresado Maro, no permite considerarlo exacto, pero la razon verbal q.<sup>o</sup> dio al punto de vista el Sr. Conde de Valle Orille, me lo hace juzgar aproximado.

P.<sup>o</sup> Por el mismo motivo, no pueden puntualizarse en el día, todos los censos que gravan á cada una de las fincas tasadas, como me havia propuesto, resultando únicamente del expediente segundo sobre el recuento de los bienes de la Sra. D.<sup>na</sup> Josefa Sierra: que la casa del General Ramirez, tiene una imposicion de diez mil pesos, pertenecientes á dos Capellanias q.<sup>o</sup> fundacion D.<sup>na</sup> Mariana Lopez, y D.<sup>na</sup> Ines Balboa, segun consta de la licitacion de compra otorgada en 23 de mayo de 1807. ante el Jefe de Rentas publicas D.<sup>no</sup> Miguel Antonio de Torres; y del relativo á D.<sup>no</sup> Pedro Larrañaga, que todavía se debe del precio, en q.<sup>o</sup> compro sus fincas á D.<sup>no</sup> Eugenio

Valdivia, nueve mil p.<sup>as</sup>, sin contar con otros  
creditos eventuales contraídas p.<sup>as</sup> aquel, con la  
hipoteca especial de las citadas fincas.

Tambien debo exponer a V. E.  
q.<sup>e</sup> sobre la casa-huerta embargada, como propia  
de D.<sup>o</sup> Francisco Colmenare, ha deducido tenen-  
cia de dominio D.<sup>a</sup> Manuela Masca, cuyo ex-  
pediente se halla en estado de resolusion: que  
D.<sup>o</sup> Jose Leonardo de la Condesa prefirió te-  
ner en poder de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Gaviol Albacea de  
D.<sup>o</sup> Antonio Alvarez Moran los titulos de la  
Casa en que vive, p.<sup>as</sup> hacerse hipotecado à esto  
en veinte mil p.<sup>as</sup>; y que las fincas de la Mon-  
tera pertenecen à seis hermanos de los quales,  
tres unicamente han sido reuercuados, y.<sup>as</sup> hallan-  
se sirviendo de oficiales en el Exército enemigo;

Por ultimo, hago presente a V. E. que  
à demas de las Casas citadas, se ha mandado  
embargar las pertenecientes al Mayordomo del  
Ser. Mag.<sup>o</sup> de Valle Umbroso, y donde vive la  
S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Guimanesa de la Fuente, su legitimo  
Mag.<sup>o</sup>, y lo está efectivam.<sup>te</sup> la que ocupa el S.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Fernando Luaces, como propia del S.<sup>o</sup>  
Conde de Montecristo, en un terreno que se  
en la Peninsula, la que gana rentas por  
de arrendam.<sup>to</sup> anual, cuya renta sujeta an

estas varias recientemente denunciadas, como  
propiedad española. Todo lo q. pongo en  
noticia de U. para su superior conocimiento.

Dios que. a V. E. m. a. Lima

Nov. 26 de 1824.

Exmo. Sr.

Juan Valdivieso



Exmo. Sr. Protector  
Dela Libertad del Perú